



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Liquidación de Sociedad Conyugal - Digital
No.110013110023-2020-00595-00

Bogotá D.C., Quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad con lo establecido en el Art. 523 del Código General del Proceso, éste juzgado se declara incompetente para conocer del presente asunto, como quiera que de los hechos de la demanda se indica que el Divorcio de los señores NOHORA ADRIANA GUTIERREZ Y JUAN ALEJANDRO JIMENEZ ACOSTA fue decretado por el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad. En consecuencia, se rechaza el mismo y se ordena remitir el expediente al referido juzgado.

De acuerdo a lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR por competencia el presente asunto, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

2. REMITIR el presente proceso por competencia al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 04 HOY: 18 de enero de 2021 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) _____ KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria
